

avilla.

Quando en las Dadas Capitulares de esta Villa
 el Trece de Mayo en nueve de Octubre de mil e sesenta
 e cinco e sesenta e cinco años. Los señores D. Juan de
 Baeza. D. Juan de Sepúlveda. D. Juan de Zamora. Alcaides
 ordinarios en ella por D. N. D. Juan de Sepúlveda
 farron. D. Alfonso Vidal. y D. Juan de Manrique
 farron. auxiliares perpetuos de esta Villa. Juntos
 en forma de Consejo. Justicia. y Regimiento. Como
 lo tienen de uso y costumbre para tratar
 y conferir. las cosas pertenecientes a su
 Común. se hizo presente una carta de D.
 N. M. de don Pedro de Argento maion del reyno de
 Castilla. sobre que los Villanos de este
 Contingente. han de estar prontos. para el dia de
 mayo del año. para la armada del castaño.

Comisario. Para el Castillo del Puerto de Bujales. y en su
 lugar de licencia. para el despacho. y cumplimiento
 de la cosa. vista acordaron non sean. y non dexaron por comisario
 a los señores D. Juan de Sepúlveda farron. auxiliares. y en
 su lugar a D. Juan de Sepúlveda farron.

Quando presente. ayo de D. N. non sean
 Comisario de la cosa de esta Villa nombrado por Comisario del
 Contingente de los ocho Villanos milicianos. D. Juan
 de Sepúlveda farron. y D. Alfonso Vidal. auxiliares.
 el que presente quando lo ayo.
 Esta Villa. uniendo presente lo mandado por

